

DIARIO DE



BARCELONA

Del viernes 20 de

junio de 1823.

*San Silverio papa y mártir.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de Santa Teresa : se descubre á las nueve y media de la mañana , y se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el sol á las 4 h. 33 m. ; y se pone á las 7 h. 27 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18	11 noche.	17 grad.	5 28 p.	1. S. O. cubierto lluvia.
19	6 mañana.	17	3 27 11	9 Item cubierto.
id.	2 tarde.	17	3 28	E. ítem.

MANDO MILITAR.

*Plaza de Barcelona. E. M. Orden del 19 de junio.*

*Servicio para el 20.*

Gefe de día para mañana el coronel D. Domingo Camps.

Gefe de milicias de servicio el del 6.º batallon.

Rondas y contrarondas el 8.º ; patrullas 1.º y 2.º

Principal de Atarazanas para el 21 de junio : batallon de Sres. oficiales 3.ª compañía.

Mañana se celebrará consejo de guerra por el cuerpo del Resguardo militar para juzgar á Guillermo Pons , soldado del mismo cuerpo : lo presidirá su comandante que vive en la calle del Conde del Asalto , núm. 34 : vocales dos del resguardo y cuatro Soria : la misa del Espíritu Santo en Santa Mónica á las 7 : capellan celebrante Soria. = El gefe de E. M. = Gali.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

*Lisboa 28 de mayo.*

Los acontecimientos del dia han dado motivo á una célebre sesion de Cortes. En la de ayer presentó su dictamen la comision de Seguridad y Defensa publica en los términos siguientes :

„ La comision de defensa y seguridad publica ha examinado el oficio que la diputacion permanente remitió á las cortes, y es de parecer : 1.º Que se declare que la patria está en peligro. 2.º Que se envíe un mensage al rey, pidiendo muy respetuosamente la destitucion de todo el ministerio, y el nombramiento de nuevos ministros. 3.º Que segun la forma de los poderes extraordinarios que concede la constitucion , debe encargarse al general Sepúlveda el manteaer la seguridad y el sosiego de la capital , mientras que nombrado el nuevo ministerio no se dieran las providencias necesarias. = Palacio de las Cortes 27 de mayo de 1823. ( Siguen las firmas ).

Puesto á votacion el artículo 1.º se decidió unánimemente que la patria estaba en peligro.

El artículo 2.º dió motivo á una larga discusion, en la que se deseó el dictamen de la comision, aprobándose en su lugar la siguiente modificacion del Sr. Freire: „Que esta era la ocasion de enviar al rey un mensaje, felicitándole por su constancia, y pidiéndole que unido, como siempre lo ha estado al cuerpo legislativo, trabajen todos de comun acuerdo por la salvacion de la patria, que las cortes acababan de declarar en peligro: que ademas de esto, en el mismo mensaje se le pidiese, que oido su consejo de Estado, si lo tuviese por conveniente, depusiese al ministerio, igualmente que á cualquiera otros empleados públicos, sustituyéndoles sujetos de toda confianza.“

La tercera parte del dictamen fue aprobada con la adicion siguiente: „hasta que se tomen nuevos providencias ó el rey nombre nuevo ministerio.“

*Idem 31.*

En la sesion del 28 nombraron las cortes extraordinarias al diputado general Jorge de Avelaz Juzarte de Sousa Tavares, comandante en jefe del ejército. En la misma sesion se leyó el parte siguiente: A las nueve de la mañana llegó el infante á la plaza de Villafranca con treinta y tantos caballos, y trescientos sesenta y tantos infantes; allí proclamó la religion, al rey y la reina, y muerte á la constitucion: se alojó en casa del capitán mayor, tenian intencion de salir á la una de la noche á Oporto, y desde allí á Almeida: soltaron los presos de las cárceles y enviaron orden á Santarem para que hicieran lo mismo, y la llevó el cabo Josef Roquete. El marques de Bellas llegó á las cinco de la tarde con una carta del rey, segun dicen; y como el infante estuviese durmiendo se estuvo esperando. El general Manuel Ignacio Pamplona está unido al infante; dicen por el camino que se ha mudado el gobierno: esta noche hay iluminacion en Villafranca: los soldados que estaban allí dando verde á sus caballos montaron en otros que tenian sobrantes: detuvieron la correspondencia que venia para Lisboa: nada pasa sin que sea examinado.“

Se leyó luego en la misma sesion la siguiente carta del infante á su augusto padre: „Padre mio y señor: el único pesar que tengo es el de haber salido del palacio de V. M. sin su permiso: pero esté no le hubiera conseguido de la prudencia de V. M.; y no pudiendo ver por mas tiempo el abatimiento del trono contra la voluntad de todo el reino, tomé un partido que V. M. como rey no puede desaprobare. Nosotros debemos conservar ilesa la magestad real, por ser un depósito que se nos ha confiado. Solo pretendo servir á V. M. como á rey y como á padre, y libertar á la nacion: espero que el cielo nos auxiliará, y que V. M. me dará su bendicion como padre, aunque como rey se vea obligado á otros actos exteriores contra su corazon real. Besa la mano de V. M. su mas reconocido hijo. — Miguel.“

Han sido nombrados para el ministerio de justicia el ex-diputado Josef Antonio Guerreiro; para el de lo interior Josef Antonio Faria de Carvalho; para el de hacienda el señor Josef Javier Mezinbo de Silveira; para el de marina el ex-mayor general de la armada señor don Manuel Juan de Locio; para el de guerra Josef Maria Neves Costa, y para estado hermano Josef Baamcamp del Sobral: asi se comunicó á las cortes en la sesion del 30.

En la noche del 27 al 28 se fugaron de 40 á 50 soldados de la policia á unirse con los facciosos.

En el catálogo de los desertores, dice el *Diario del gobierno*, tenemos

que añadir el nombre de un sugeto á quien la nacion debia tener por el mas fiel defensor de sus derechos. *Este es el brigadier Sepúlveda.*  
*De resultas de las últimas ocurrencias el rey ha publicado la alocucion siguiente :*

„ Portugueses : mi hijo el infante don Miguel huyó de mi real palacio, y se unió al regimiento núm. 23. Yo lo he abandonado como padre , y sabré castigarlo como rey.

„ Algunas de las tropas de la guarnicion de esta ciudad se han fugado poco á poco, y me han desobedecido. Aquellos mismos que poco antes habian ratificado su juramento de guardar y hacer guardar la constitucion politica de la monarquia portuguesa, hecha por sus representantes que ellos eligieron, acaban de cometer un perjurio. Fiel á mi juramento, fiel á la religion de nuestros padres, yo sabré sostener aquella constitucion que muy libremente acepté. Yo jamas he faltado una sola vez á mi palabra. Si quereis ser libres, sed fieles á vuestro juramento. Nadie coarta ni ha coartado hasta ahora mi libertad. Nalíe ha dejado todavía de respetar mi autoridad real. No deis oidos á esas calumnias alevosas con que se pretende apartaros de vuestros deberes y de vuestra fidelidad : quien os arrastra al perjurio desea echaros las cadenas. Confial en las cortes; descansad en mi gobierno; obedeced las leyes, solo así labraréis mi felicidad y la vuestra. = Palacio de Bemposta  
 30 de mayo de 1823. = *El Rey.*

Hasta 1.º de junio todo era confusion y discordia entre las tropas portuguesas insurreccionadas.

En Villafranca los soldados habian arrastrado al general Sepúlveda que les dió el ejemplo de la defeccion; y solo quedó con vida por haberse presentado á librarle el Infante generalísimo.

La siguiente proclama del Rey presenta ya bastante idea del estado de las cosas en aquel reino.

*Proclama del Rey.* „ Habitantes de Lisboa. La salvacion de los pueblos es siempre una ley suprema, y para mí una ley sagrada : este convenio, que ha sido mi guia en los anticipales lances en que la Providencia me ha colocado, dictó imperiosamente la resolucion que ayer tomé, á pesar mio, de separarme de vosotros por algunos dias, cediendo á los ruegos del pueblo y á los deseos del ejército que ó me acompaña ó me precede. Habitantes de Lisboa: tranquilizaos: yo nunca desmentí el amor que os consagro : por vosotros me sacrificio, y dentro de poco quedarán satisfechos vuestros mas caros deseos.

„ La esperiencia, esta sabia maestra de los pueblos y de los gobiernos, ha demostrado de un modo bien doloroso para mí, y funesto para la nacion, que las instituciones ecistentes son incompatibles con la voluntad, con los usos y con las opiniones de la mayor parte de la monarquia; los hechos corroboren estos asertos: el Brasil, esta interesante parte de la monarquia se ve despedazado: en el reino la guerra civil ha hecho correr la sangre de los portugueses á manos de otros portugueses: la guerra estrangera está amenazando, y el estado fluctua así amenazado de una ruina total si rapidamente no se adoptan las medidas mas eficaces. En esta triste crisis es mi deber como Rey, y como padre de mis súbditos, salvarlos de la anarquía y de la invasion conciliando los partidos que os hacen ene-

„Para conseguir tan deseado fin es preciso modificar la Constitución; si ella hubiera hecho la felicidad de la nación, Yo continuaria siendo su primer garante; pero cuando la mayoría de un pueblo se declara tan abierta y hostilmente contra sus instituciones estas instituciones necesitan reformarse.

Ciudadanos: Yo no deseo ni deseé nunca el poder absoluto; y hoy mismo lo desecho: los sentimientos de mi corazon tienen repugnancia al despotismo y á la opresion: deseo, sí, la paz, el honor y la prosperidad de la nacion.

„Habitantes de Lisboa! no receleis por vuestras libertades: ellas serán garantidas de modo que asegurando la dignidad de la corona; respete y mantenga los derechos de los ciudadanos. Entre tanto obedeced á las autoridades, olvidad las venganzas particulares; sofocad el espíritu de partido: evitad la guerra civil, y dentro de poco vereis las bases de un nuevo código, que abonando la seguridad personal, la propiedad y los empleos debidamente adquiridos en cualquier época del actual gobierno de todas las garantías que escige la sociedad, una todas las voluntades, y haga la felicidad de la Nación entera. Villafranca de Xira 31 de mayo de 1823. = Firmado. = Juan VI el Rey. = Publicada por orden, escrita y firmada por S. M. y remitida en este dia a la secretaria del despacho de Hacienda, cuyo original existe en mi poder. Lisboa 31 de mayo de 1823. = Firmado. = *Josef Javier Mousinho da Silveira.*“

— Parece que el Congreso se ha disuelto y que hubo diputados que hicieron protesta contra los acontecimientos. Publicaremos la sesion de Cortes del dia 31, que creemos haya sido la última.

#### Gibraltar 26 de mayo.

Ayer se recibieron papeles de Lóndres hasta al 7. Se estaba reclutando gente para 11 navíos de línea, 4 fragatas, 6 goletos y 2 cuters. Es positivo que en el ducado de Varsovia se forma un ejército ruso. Ayer apresaron los corsarios de A'geciras una goleta francesa.

#### ESPAÑA.

#### Sevilla 1.º de junio.

Los periódicos de Lisboa publican las siguientes noticias de Lóndres que alcanzan hasta el 15 de mayo. El *Courier* hablando acerca de S. M. Jorge IV dice lo siguiente: „Anunciamos con el mas vivo sentimiento que la salud de S. M. se halla en un estado delicado. Sus médicos tienen ya algunos recelos á consecuencia de los ataques repetidos que ha sufrido S. M. Esta indisposicion de S. M. ha producido una baja considerable en los fondos públicos.“

— Los periódicos de Paris anuncian haber llegado á Viena el coronel Schaffer, procedente del Brasil, con algunas cartas del ex príncipe al Emperador de Austria, en las cuales solicita que el imperio brasiléño sea reconocido por los Gobiernos de Europa, á lo que no ha condescendido el Emperador Francisco.

— Un periódico inglés asegura de oficio que el estado turbulento de la Irlanda ha causado grandes recelos en el gabinete británico; y añade que las noticias que llegaban diariamente eran de un carácter amenazador.

*Convenio celebrado entre Sir Roberto Wilson y el gobierno español, autorizado al efecto por las Cortes, cuyo objeto es la formacion de un cuerpo de ejército de tropas extranjeras al servicio de la España.*

1.º Sir Roberto Wilson formará un cuerpo de ejército de tropas es-

trangeras que será admitido al servicio de España, cuya fuerza total no pasará de 1000 hombres, siendo su 3.<sup>a</sup> parte próximamente de caballería.

2.<sup>o</sup> El servicio de este cuerpo debe entenderse durante la guerra, y un año mas si al gobierno español conviniera.

3.<sup>o</sup> Sir Roberto Wilson será considerado desde ahora teniente general español, y se le expedirá el título correspondiente á este empleo luego que haya desembarcado en la península la 4.<sup>a</sup> parte de las tropas.

4.<sup>o</sup> El general Wilson nombrará por una sola vez los gefes y oficiales: las vacantes que ocurran las proveerá el gobierno español á propuesta del mismo general.

5.<sup>o</sup> Este cuerpo en lo relativo á su disciplina se gobernará por las leyes militares que proponga el general Wilson, y las Cortes aprobaron, sujetándose siempre á las civiles españolas, á la ley orgánica del ejército de 9 de junio de 1821 en los cinco casos que señala el art. 7, y finalmente á las ordenanzas militares españolas en cuanto concierne al servicio de plaza y de campaña.

6.<sup>o</sup> Los batallones de infantería así de línea como ligeros, constarán de 4 compañías de á 100 hombres: cada compañía de infantería de línea tendrá cuatro oficiales, excepto las de preferencia: estas y todas las de infantería ligera tendrán cinco oficiales. Para cada batallon de infantería habrá un teniente coronel y dos mayores.

7.<sup>o</sup> Los regimientos de caballería constarán de cinco escuadrones de á dos compañías de 90 caballos cada una. Cada compañía tendrá cuatro oficiales: para cada regimiento habrá un teniente coronel y dos mayores: estos dos gefes y los tres capitanes mas antiguos mandarán los escuadrones.

8.<sup>o</sup> Las tropas de este cuerpo de ejército tendrán los mismos gozes que las españolas: en caso de inutilizarse en el servicio alguno de sus individuos gozarán del retiro correspondiente á su grado en el ejército español.

9.<sup>o</sup> La revista se pasará de presente y por comisarios españoles; por los mismos se harán las requisiciones necesarias para el servicio de las tropas que componen este cuerpo de ejército.

10. En cuanto á las presas y botin regirán respecto á estas tropas la costumbre y órdenes que se dieren para las del ejército español.

11. El gobierno español proveerá lo necesario para el servicio de hospitales, víveres, municiones, tren y menage de compañía.

12. En caso de morir en accion de guerra algun gefe ú oficial, tendrá derecho su viuda á la misma pensión á que obtaria si su marido fuese español.

13. Todo individuo de este cuerpo de ejército podrá testar y disponer de sus bienes libremente, y sin obstáculo alguno así en vida como en muerte, entendiéndose lo mismo respecto á todos los derechos que por este convenio le correspondan.

14. Si muriere de accion de guerra ó de sus resultas ó por enfermedad en servicio de campaña algun oficial de los que han pagado sus patentes en el servicio de su pais, se abonarán en tierras á sus herederos las tres cuartas partes del valor de dichas patentes.

15. Empezará la obligacion por parte del gobierno español de pagar los sueldos y haberes desde el momento del desembarco en alguno de los puntos de España.

16. Si el gobierno por las circunstancias apuradas del erario no se hallase en estado de satisfacer á los gefes, oficiales y tropa el total de sus

pagas y haberes en dinero, la nacion remunerará el valor de lo que á cada uno se adeude en tierras de buena calidad en las provincias de Cataluña, Valencia, Andalucía, Estremadura y Castilla.

17. Si el gobierno tuviese medios pecuniarios, y los interesados los prefiriesen, serán satisfechos en metálico.

18. Si al concluirse la guerra ó el convenio hubiere de quedar en España el material del cuerpo de ejército, se tratará de su abono en arreglo particular.

19. El gobierno español recomendará á los generales en jefe que no disloquen ni destaquen parte de los batallones ó escuadrones que componen el cuerpo de ejército, conservándolos unidos en cuanto sea posible; pero estarán facultados para dividir este por batallones ó escuadrones cuando el bien del servicio, los preparativos de una accion de guerra ó la comodidad de los acantonamientos lo esigieren.

20. En union con las tropas nacionales mandará estas y las estrangetas que componen el cuerpo de ejército, el general en jefe nombrado por el gobierno: á falta del general en jefe, recaerá el mando en aquel general, aunque sea de inferior graduacion, á quien el gobierno con anterioridad hubiese conferido el encargo de 2.º general, segun la práctica y orden de los ejércitos españoles; pero considerando el crédito militar del general Wilson, no será nombrado para que suceda en el mando en jefe ningun oficial general de menor graduacion ó antigüedad, sino por razones poderosísimas de utilidad comun. Cuando no haya este nombramiento especial para suceder al general en jefe, recaerá el mando accidental de todas las tropas en el jefe de mayor graduacion, ó en el mas antiguo si las graduaciones fuesen iguales. Sevilla 31 de mayo de 1823.

*Artículo adicional.*

Si acabado el servicio de este cuerpo quisieran algunos de sus individuos resituirse á su pais, les proporcionará para ello el gobierno español los transportes necesarios. Fecha ut supra.

En virtud de poder especial del gobierno, el brigadier ayudante general del E. M., Luis del Aguila. = En virtud de autorizacion, de Sir Roberto Wilson, H. Bristow. = Es copia. = Bristow.

Ademas de los artículos que hemos insertado, sabemos que hay otros por los cuales se garantiza á cualquiera de los individuos del cuerpo de ejército de tropas estrangeras la indemnizacion de cualesquiera perjuicios que se le sigan por el hecho de alistarse en dicho cuerpo.

Hubiendo procedido las cortes á la renovacion de su presidente, vicepresidente y secretario mas antiguo, ha salido electo para presidente el señor D. Tomas Gener; para vice-presidente el señor D. Santiago Sedeño, y para secretario el señor D. Pedro Lillo.

*Idem 2.*

S. M. ha encargado interinamente el despacho del ministerio de la Guerra, hasta que se presente á servirlo en propiedad el mariscal de campo Zorraqin, el de la misma clase Sanchez Salvador.

— Se da por cierto haber entrado en Logroño las tropas del comandante Ruiz, el que ha repuesto las autoridades constitucionales.

— Hay cartas de Badajoz del 31 de mayo que dicen haberse recibido el

dia antes en aquella ciudad la noticia de que el Locho habia sido muerto en Toledo, y que habian tenido ya igual suerte 400 de los suyos.

— S. M. ha nombrado comandante general de este décimo distrito al teniente general D. Josef de Zayas.

— La M. N. de Madrid que acompañó al Gobierno y la parte de ella que llegó á Sevilla algunos dias despues ha merecido y merece la confianza de este pueblo; pero hace cuatro ó seis dias que llegaron á esta 300 hombres de la misma milicia, entre los cuales parece que hay algunos pocos de aquellos que apellidándose defensores esclusivos de la libertad son sus mas encarnizados enemigos. Ayer despues de haber tenido una comida cívica que dieron sus compañeros de Sevilla á los de Madrid, parece que algunos pocos de los recién llegados en union con algunos de Sevilla y varios paisanos, con motivo de haber tropezado en la calle con un individuo que tuvo la imprudente y criminal osadía de dar un grito subversivo, se lanzaron sobre él, y tomándose la venganza por su mano, con escándalo de las leyes y del público liberal, recorrieron algunas calles en desorden, y atropellaron la casa de un ciudadano pacífico. Los milicianos todos tanto de Madrid como de Sevilla acudieron inmediatamente á las armas, y en el momento se atajó el desorden. Las autoridades militar, política y económica han amanecido hoy depuestas por el Gobierno, que ha dado las disposiciones mas enérgicas para averiguar los autores de los dos atentados cometidos ayer en Sevilla: algunos de los alborotadores han sido hoy mismo arrojados de la milicia, mientras se procede con el debido rigor de las leyes contra los mas criminales.

Por partes que ha recibido el Gobierno del general en jefe interino del tercer ejército se sabe que el 27 avisaron las avanzadas que se hallaban sobre el puente de Alherche que se habian presentado los enemigos: al momento se colocaron sobre el puente de madera dos batallones de Guadalupe para sostener el paso y retirada de los equipages, y la caballería se adelantó con algunas compañías de granaderos y cazadores y dos piezas de artillería: las guerrillas rompieron el fuego, y aunque los lanceros franceses cargaron al regimiento de Lusitania, el fuego de la artillería á metralla hizo que se retirasen: á poco rato se vió que se dirigian sobre nuestra izquierda; el general Zayas, que se hallaba con las guerrillas y la caballería, se retiró con el mejor orden, y aunque al pronto siguieron los enemigos, cargó sobre ellos el escuadron de coraceros y les hizo volver grupas: nuestra pérdida consiste en diez ó doce heridos. El 28 se incorporó al ejército el general Ezpeleta con las fuerzas de su mando, y el 29 quedaba el cuartel general en Deleitosa, quedando situadas tropas en el puente del Arzobispo, Mesas de Ibor y Almaraz. En el mismo dia se dió á reconocer por general en jefe del ejército á D. Miguel Lopez de Baños.

*Idem 4.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

En atencion á los méritos y aptitud del teniente coronel D. Salvador Manzanaras, jefe político que fué de la provincia de Valencia, he tenido á bien nombrarle mi secretario de Estado y de la Gobernacion de la Península. Tendreislo entendido &c. = Alcazar de Sevilla 2 de junio de 1823. = A. D. Josef Maria Calatrava.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Día 19.

## BANDO.

*D. Francisco Milans del Bosch*, teniente general de los ejércitos nacionales, comandante general de la primera división del primer ejército de operaciones &c. &c.

Debiendo fijarse en campaña los límites para declarar consumada la desercion con arreglo á las ordenanzas generales del ejército, he dispuesto, por lo respectivo á esta división de mi mando, lo siguiente.

I. Queda señalado por límite, generalmente, la distancia de mil varas en la circunferencia del parage en que se halle situado cada uno de los cuerpos de la división.

II. En la línea que actualmente ocupan las divisiones, se fijan los límites siguientes: camino de la puerta del Angel de Barcelona á Sarría; falda meridional de la sierra desde Tibidabo, S. Gerónimo, San Genis, Laberinto, Santa Eulalia hasta el coll de la Trinidad, y rio Besós desde dicho coll hasta su desembocadura en el mar.

III. Los individuos que sean aprehendidos fuera de estos límites sin el pase correspondiente de quien pueda darlo se entiende que han consumado la desercion, y se les aplicarán las penas prevenidas en el tratado 8.º título 10 de la ordenanza general.

IV. El presente bando se publicará al frente de banderas con arreglo á ordenanza, se estampará en los libros de orden, se leerá por tres dias en las compañías, y se fijará en los cuerpos de guardia.

Campamento de Gracia á 19 de junio de 1823. = *Francisco Milans*.

Capitanía del Puerto.

El Esmo. Sr. Almirante del departamento de Cartagena me dice con fecha 14 del actual lo siguiente. = „Habiéndome prevenido el Sr. secretario del despacho de Marina en orden de 30 de mayo último, que el Cónsul general de España en Ginebra participa con fecha de 5 del mismo, que en el lazareto de *Bariñan* en el golfo de Spezia se halla un barco procedente de Alejandria en Egipto con sospecha de peste, el cual ha sido puesto en incomunicacion; lo digo á V. para que lo haga notorio en ese puerto. — Al mismo tiempo advierto á V. para el mismo objeto y precaucion del comercio, que segun avisos dados á la superioridad por el gefe político de Almeria, se hallan cruzando desde el cabo de San Martin hasta Málaga una fragata, una corbeta y tres bergantines de guerra franceses.“

Lo que hago notorio al público para su gobierno. Barcelona 19 de junio de 1823. = *Murphy*.

Los generales Zayas y Espeleta llegaron el dia 6 á Sevilla.

— El general Lopez Baños llegó el dia 2 al cuartel general de Trujillo. Aquella mañana habian salido de allí tropas y artillería para defender el paso del Tajo.

— El Espectador refiriéndose á una Gaceta de Madrid del 31 último dice haber nombrado la llamada Regencia inspector de infantería á D. Wenceslao Prieto. — Grimarest es el nombrado inspector de milicias.

— Van á organizarse en Madrid los cuerpos de guardias de infantería, los de alabarderos y de Corps, esto es los batallones y escuadrones que han

sido siempre amos y Sres. de los cuerpos del ejército, y que por lo general recojian en las antesalas de palacio las fajas, grados, honores y distinciones que no podian lograr ni aun á costa de acciones de heroismo en los campos de batalla los valientes veteranos de las diferentes armas del ejército.

— En un decreto de la Regencia, despues del preambulo de estilo, se lee lo que sigue. Primero: el regimiento de infantería de Guadalupe y el de caballería ligera de Lusitania serán borrados perpetuamente de la lista militar del ejército español: segundo los individuos que concurren á tan horrible acción (la del 20 de mayo contra los ladrones de Besieres) serán perseguidos y juzgados segun las leyes. Tendreislo entendido &c. = A D. Josef Sanjuan.

— Se asegura que S. M. ha confiado la dirección superior del segundo y tercer ejército y del de reserva al general Ballesteros, y que este jefe tiene orden para ocupar los desfiladeros de Sierra Morena. El general Villacampa sale mañana (6 junio) para el mismo punto. — El 28 de mayo pasó el general Morillo por Lugo dirigiéndose á la Coruña, á donde lo llamaban atenciones propias del mando superior que tiene en aquella provincia. Su ejército ocupaba las mismas posiciones. Univ.

— Acabo de saber (dice el Correo Murciano) por un espía, que la guarnición de Santoña ha hecho otra salida en la que ha cogido á los franceses cincuenta mil duros, que llevaba una brigada. Se espera la noticia de oficio.

#### *Continúa el discurso del Sr. Argüelles.*

No ha sido menos funesto que injusto é inexacto dar por cierto hasta con afectación que existía en aquella época en España una guerra civil. Lo que habia sí era una discordia promovida y fomentada por esas mismas precauciones que eran por una contradicción inconciliable, verdadera y única causa de males, cuyos resultados se afectaban queriendo prevenir dentro de Francia. En todas las épocas de esa supuesta guerra civil en las provincias mismas como Cataluña, en que mas se aproximó á merecer este nombre el gobierno y sistema general de administración, ni siquiera estuvo interrumpido en la capital de ninguna de las nuevas provincias que en el dia la componen; y en tal caso ¿ se puede decir con verdad y menos asentar como incontestable que existía ese pretexto para justificar con él un acto de hostilidad todavía mas odioso y cobarde que una guerra abierta, pues que á ningun riesgo se esponia el agresor? ¿ No estan por ventura en el caso algunos otros países de tener dentro de sus propias provincias disensiones bien parecidas á una abierta rebelion contra el gobierno legítimo? Sin embargo, ¿ seria justo calificarlas con una odiosidad que tanto disminuia el respeto debido al gobierno, y debilitaria la fuerza con que podia reprimir semejantes excesos, y menos cuando no podia dejar de alentarse con tales declaraciones la esadia é inicuas pretensiones de un gobierno que se presentaba animado de intenciones tan hostiles?

Tal era el estado de las cosas en España, cuando se presentaron en las Cortes las famosas notas de Verona. Las sesiones de 9 y 11 de enero nada ofrecen al hombre imparcial y justo, que pueda justificar la insigne impostura con que se ha sorprendido á los incautos, intentando persuadirles, que el congreso y el gobierno de S. M. habian cerrado la puerta á toda compasión. Suponer que solo podia evitarse la guerra modificando la Constitución

española, es hacer la apologia mas completa de la conducta de las Cortes y del gobierno. La Constitucion del año de 1812 no podia dejar de ser la base de toda negociacion, sin que en el hecho mismo de infringirla perdiese el congreso todo derecho al respeto y obediencia de la nacion, que habia nombrado á sus representantes con la precisa obligacion de sostenerla. He dicho ya en otra ocasion que la Constitucion española es para la Europa un documento, cuyas disposiciones no pueden ser ignoradas de los gobiernos autores de las notas de Verona. Bien sabian que las Cortes actuales no estando autorizadas para alterarla ó modificarla, dejarian de existir en el momento mismo que los diputados traspasasen los límites de sus poderes. Por lo mismo proponer al gobierno español, cuya autoridad es puramente constitucional, que obtase entre la guerra ó destruir su propio poder, era una exorbitancia tan repugnante, que hacia inaccesible toda negociacion: el objeto real era buscar un pretexto con que encubrir la iniquidad de un desigmo no ménos pérfido que estenso. No señores, nó; no es un miserable libro hecho solo para regir en la estremidad de la Europa, que por tan horroroso no puede hacer prosélitos en ninguna parte; que abandonado á sus principios destructores desapareceria por sí mismo; no es este libro, digo, el que produce esta conjuracion universal: la causa es muy pequeña para resoluciones tan extraordinarias. Otro, otro es el verdadero desigmo. Y con respecto á este desventurado pais, se medita la ruina del despojo de una antigua y venerable monarquía. Mas adelante me esplicaré un poco mas sobre esta idea.

Los que alucinados por ilusiones funestas se han dejado arrastrar por nuestros enemigos, ¿ cómo no perciben lo que es tan claro para los que quieren raciocinar sin prevenciones? Si la Constitucion del año 12 quiere suponerse con tan ridiculo énfasis incompatible con el reposo de la Europa, ¿ cómo no se advierte que dentro de sí misma tiene todos los medios de reformarse, de hacer que desaparezca ese pretendido escándalo? ¿ No hay otro medio para conseguirlo que la bárbara alterativa en que se ha puesto al gobierno de España? Si se teme sinceramente que una guerra en la Península pueda encenderla en toda la Europa ¿ porqué no se ha procurado eficazmente refrenar un poco la imprudente impaciencia de conseguir por medios tan inicuos como violentos lo que el tiempo hubiera facilitado en un breve período? Las Cortes me permitirán que yo emplace aqui á sus enemigos y para ello ruego al señor secretario se sirva leer el art. 375 de la Constitucion. (*Se leyó*) Sírvase tambien su señoría leer ahora la fecha en que esa disposicion ha sido sancionada. (*Se leyó*). Pues que resultan conocidas dos épocas, una cierta y otra todavia dudosa, ¿ no hubiera sido mas justo, mas prudente, mas político y sobre todo menos contradictorio explorar la opinion en este punto de un modo claro, preciso, categórico, pero sin ultrages, insultos ni amenazas? Cabalmente el objeto era frustrar á todo trance cualesquiera medios avenibles y conciliatorios.

No se crea por eso que yo intento anticipar una cuestion, que si bien en anterior época y promovida con decoro tal vez la hubiera admitido, en el dia mientras pise el territorio de la Península uno solo de los invasores la resistiré por mi parte con todo el empeño y firmeza de que pueda ser capaz. Siento en lo mas íntimo de mi corazon los males que afligen á mi patria, mas ni los he provocado ni se me ha dejado en honor ni en conciencia ningun otro camino de evitarlos, que aconsejarla que resista denodadamente á la mas inaudita iniquidad. Si la nacion por su propia voluntad quisiere rendir la cerviz á sus opresores, en todo caso hágalo sin partici-

pacion de sus representantes. Por lo que á mi toca mientras estos labios puedan pronunciar una sola palabra será la de sostener á todo trance unidas la independencia y la libertad. . . . (grandes aplausos); vuelvo á mi propósito. Si le interesaba á la Francia y á la Europa conservar verdaderamente la tranquilidad que ya han comprometido ¿les iba tanto en contener sus impacientes deseos para no aventurar así el todo por el todo? Qué ¿la guerra encendida en España se apagará en los Pirineos? Cada reflexion que puede hacerse demuestra nuevamente que el objeto de las notas de Verona y transacciones subsiguientes, es otro del que aparece; por lo mismo no puedo menos de llamar la atencion de las cortes hácia las ideas que voy á tener la honra de esponer á su consideracion. Por fortuna de la comision la escasez de documentos que ha tenido á la vista puede suplirse con la publicacion que acaba de hacer el ministerio británico al presentar en las cámaras los relativos á las negociaciones de Verona y entre Francia y España. Su autenticidad es incontestable, reposa en la autoridad del gobierno y parlamento de la Gran Bretaña, y mientras los ministros franceses prueban que no son auténticos, yo me apoyaré en lo que contienen con tanta mas confianza, que no es parte interesada ni parcial la que me proporciona las defensas que yo pueda necesitar. La posteridad no podrá creer que se haya conducido á dos naciones, destinadas por la naturaleza y la conveniencia recíproca á ser amigas y aliadas, á una guerra de esterminio, despues de haber confesado con inconcebible insolencia en los términos mas explícitos los ministros agresores que ninguna queja directa existe contra la España. En el documento número 43 de los presentados por el ministerio ingles al parlamento, Mr. Caning dice entre otras cosas al embajador de su corte en Paris lo siguiente: oíganlo las cortes. *El gobierno frances se negó á la mediacion formal de S. M. Británica, alegando en sustancia que la necesidad de sus preparativos militares se fundaba, no tanto en alguna causa directa de guerra contra la España, susceptible de una esplicacion exacta y de un ajuste práctico, cuanto en la aptitud general en que se hallaban las dos naciones; en el efecto de todo lo que pasaba y habia pasado hacia mucho tiempo en España que producía alteracion en la paz y tranquilidad de los dominios de S. M. Cristianisima; en el peso de aquel armamento defensivo que la Francia habia creído necesario establecer en su frontera con España, y que le era igualmente gravoso sostener ó retirar sin justificar esta mudanza de conducta con algun cambio en las circunstancias; en un estado de cosas, en fin, que era mas facil concebir que definir, pero que considerado en el todo era tan intolerable á la Francia, que preferia á él una guerra abierta, pues esta á lo menos tendria algun resultado, mientras que el estado existente entre Francia y España podia durar por un tiempo indefinido, aumentándose cada dia las dificultades de la España, y propagándose la inquietud y la alarma en todo el ejército y nacion francesa.* Despues de esta paladina confesion de nuestros enemigos, permítame las Cortes que yo les dé el mas cumplido parabien, la mas cordial enhorabuena por su firmeza y prevision. Su noble y leal conducta queda justificada de un modo muy superior del que pudiera hacerse en el mas acabado manifesto. Resulta, señores, que el vizconde de Chateaubriand ha declarado que la invasion de España es una guerra ideológica; ¡ojalá lo fuera en sus efectos para ambas naciones! Los fundamentos sobre que reposa la agresion, en lugar de infraccion de tratados, de insultos positivos, de agravios reales, es un no sé qué teórico y metafísico que no es dado explicar;

solo se puede sentir. Añade todavía: consiste en *todo lo que pasa y ha pasado hace mucho tiempo en España*; es decir que para que la Francia se tranquilice es preciso descomponer antes y luego refundir todos los elementos morales que constituyen la España. . . . ¡Dios mio! semejante teoría y vuelo de imaginación ¿á donde iría á parar? ¿Qué pueden alegar ahora para sostener sus imputaciones, los que arrojados de la ilusión de las modificaciones en la Constitución han atribuido á los diputados ó á las Cortes una indiscreta obstinación, una pertinacia indisculpable? ¿Qué transacciones podían esperarse de parte de un gobierno que confiesa con tal descaro que hace la guerra, no porque tenga motivo para ella sino porque le conviene? Ni se diga que esta es una prueba *á posteriori*; la insidiosa conducta del gobierno de Francia en todo el período que ha discurrido desde la restauración, y señaladamente desde las comunicaciones de Verona demostraba lo que este documento no hace mas que confirmar; y si en las resoluciones de 11 de enero y 15 de febrero últimos las Cortes no hubieran penetrado toda la extensión y profundidad de este infernal designio, su impresión seria hoy funesta é indisculpable. *Se continuará.*

#### AVISOS AL PÚBLICO.

En los edictos espeditos por este tribunal Eclesiástico con fecha de 14 de los corrientes é insertos en el diario del 17 del mismo emplazando á varios curas párrocos para comparecer á responder á los cargos que se les hicieren en razon de la fuga y abandono de sus respectivas parroquias, se dijo equivocadamente llamarse Don Feliciano Brunet el cura párroco de Pachs, por haberse así expresado en el aviso de oficio pasado á su Señoría el señor Vicario general: y siendo cierto que el cura de Pachs á quien se entendió emplazar se llama D. *Josef Ratera* y no D. Feliciano Brunet, se da este aviso público para que no padezca menoscabo la reputación y buena conducta de D. Feliciano Brunet actual cura párroco del Papiol. Cual aviso se da por disposición de dicho señor Vicario general. Barcelona 19 de junio de 1823. = *Nicolas Simon Labros*, notario.

Los facultativos de cirugía establecidos en esta capital, y los del ejército que se hallan en ella, comparecerán á las cinco de esta tarde al ex-colegio de cirugía para recibir una orden del Gobierno. Barcelona 20 de junio de 1823. = *Antonio de San-German*.

*Lotería moderna nacional.* Hoy á las seis de la tarde se cierra el despacho de los billetes del sorteo que se celebra hoy mismo en Sevilla.

D. Francisco Pradas, cadete del primer batallón de Galicia, se servirá avistarse con el señor encargado del Consulado de S. M. B., para entregarle una carta que ha recibido de Gibraltar.

Una señora viuda desea encontrar niñas para enseñarlas á leer, bordar al tambor, medias caladas y de todas clases, como hacer guantes de gancho, á un precio equitativo: dicha señora vive en la calle de las Molas, tercer piso, frente de un sastre.

*Retorno.* En casa Domingo Sellares, ordinario de Zaragoza, que habita cerca la plaza de los Arrieros, esquina á la calle del Hostal del Sol, hay una galera que saldrá el sábado próximo para dicha ciudad.

*Teatro.* La comedia en 5 actos titulada, *Misantrópia ó Arrepentimiento*; baile y el sainete de los dos Viejos, uno llorando y el otro riendo. A las siete y media. — Entrada de anteayer 2188 rs.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.